AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2020-3609 *Extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de reapertura de establecimientos tras el cierre obligado por el COVID-19.*

BDNS (Identif.): 509021.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index).

Primero: Beneficiario:

Autónomos y las microempresas, cualquiera que sea su forma jurídica, válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud y que ejerzan una actividad económica en Polanco con anterioridad a la entrada en vigor del estado de alarma en los ámbitos de actividad enumerados en el artículo anterior y que se hayan visto obligados a la suspensión de la actividad presencial o de apertura al público como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y sus sucesivas modificaciones y prórrogas.

Las microempresas y autónomos solicitantes deben tener el domicilio social Polanco y estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Segundo. Finalidad:

La finalidad del presente programa es la concesión de ayudas como medida de soporte al tejido productivo y social de Polanco para lograr que, una vez finalizado el periodo de cierre obligatorio dictado por el Gobierno de España, se produzca lo antes posible una reactivación de la actividad económica y contribuir a aliviar los gastos estructurales asociados al cierre de sus actividades y establecimientos por imperativo de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma o normativa dictada al efecto por las autoridades competentes por la que se mantenga la obligatoriedad de cierre.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de las Ayudas para la concesión de subvenciones en materia de reapertura de establecimientos tras el cierre obligado por el COVID-19, se encuentran disponibles en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index) y en la página web del Ayuntamiento de Polanco (http://www.aytopolanco.org/).

Cuarto. Importes:

El importe de la subvención será fijo, atendiendo a la prelación temporal conforme a los siguientes tramos dependiendo del número de trabajadores del solicitante:

a) Empresario autónomo individual y microempresas con un solo trabajador: 250 euros.

b) Empresario autónomo o microempresas con trabajadores comprendidos entre 2 y 5: 300 euros.

c) Empresario autónomo o microempresas con trabajadores comprendidos entre 6 y 10: 350 euros.

CVE-2020-3609

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

10 días hábiles a partir del siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Polanco, 2 de junio de 2020.

La alcaldesa,

Rosa Díaz Fernández.

2020/3609

CVE-2020-3609